



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 090-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 090-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2020, las 16h37. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de octubre de 2020 a las 13h14, un escrito en (16) dieciséis fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien indica ser el Procurador Común de la Alianza “1,5 UNION POR LA ESPERANZA”, a través del cual, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-6-30-9-2020 en la cual “...se niega la objeción presentada por la Alianza 1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA en contra de la lista de candidatos del binomio Guillermo Alberto Santigao Lasso Mendoza – Alfredo Enrique Borrero Vega, para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, auspiciados por la Alianza conformada por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21 y el Partido Social Cristiano, Lista 6, a nivel nacional, denominada “CREO 21 - PSC 6”. (SIC).

1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 090-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de octubre de 2020 a las 15:33:04, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal.

1.3. El expediente de la causa Nro. 090-2020-TCE ingresó al Despacho, el 05 de octubre de 2020 a las 11h57, en (01) un cuerpo, constante en (19) diecinueve fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente en su integridad, este Juzgador dispone:

2.1. Que el señor Joseph Santiago Díaz Asque, **en el plazo de (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en especial:

a) acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece, para el efecto deberá agregar la documentación de sustento correspondiente, debidamente certificada.

b) legitime la intervención de su abogado patrocinador, en consideración de que en el escrito de interposición del recurso consta una firma electrónica que **no ha**



podido ser validada.

La documentación requerida deberá ser presentada dentro del plazo fijado en este auto, en las instalaciones en donde funciona este Tribunal, esto es, en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete.

2.2. Que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Despacho:

- El expediente original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-6-30-9-2020** de 30 de septiembre de 2020.
- Copia certificada de los actos administrativos que aprueban la alianza electoral de organizaciones políticas "1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" así como la designación del procurador común.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

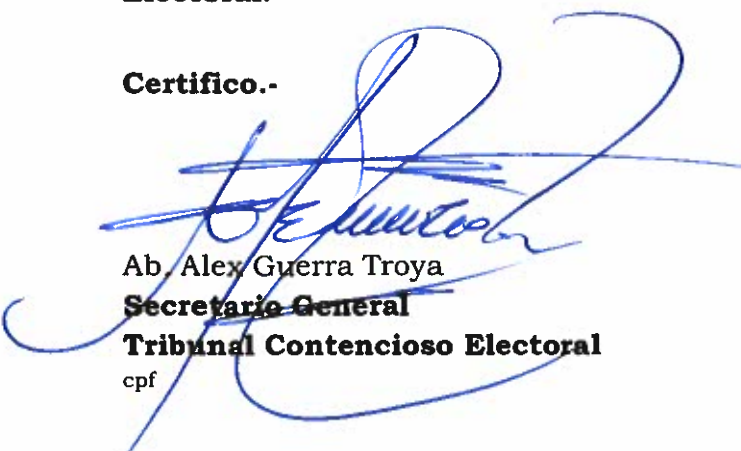
3.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, en la dirección de correo electrónica diego_madero@yahoo.com . Por Secretaria General de este Tribunal, asígnesele al recurrente una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones conforme solicita.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec / santiago.vallejo@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral." **F).** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf